



RADICADO No. 68-081-4003-002-2021-00304-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora juez demanda ejecutiva para su admisión, inadmisión o rechazo; para lo que estime proveer. Barrancabermeja. Barrancabermeja, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al despacho demanda Ejecutiva promovida por LUIS DAVIS RINCÓN TRIANA a través de endosatario judicial, en contra de MIRIAM HERNANDEZ CASTAÑO y LUIS VELASCO HERNANDEZ, a efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Revisada la demanda, SE INADMITE por adolecer de los siguientes defectos:

- Se advierte que en el título valor no se pacta el porcentaje de intereses corrientes como se señala en el acápite de pretensiones de la demanda. Se insta a corregir.

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en este proveído.
2. En consecuencia se le concede el término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.
3. RECONOCER a RAUL RAMIREZ REY como endosatario en procuración de la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE:

SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.